

DECRETO de 11 de abril de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública a don Juan Rosa Velasco.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en confirmar con efectividad del día siete de diciembre próximo pasado en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha dos del citado mes, a don Juan Rosa Velasco, con destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 11 de abril de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública a don Víctor Pastor Bereciartúa.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día siete del mes actual y destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, a don Víctor Pastor Bereciartúa, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 12 de abril de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Manuel María de Ondarza y García-Ontiveros.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en confirmar, con efectividad del día once de enero próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto de la citada fecha, a don Manuel María de Ondarza y García-Ontiveros, con destino en la Dirección General del Timbre y Monopolios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 12 de abril de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Miguel Ximénez de Sandoval y Riestra.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Nombro en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día siete del mes actual y destino en la Delegación de Hacienda en la

provincia de Pontevedra, a don Miguel Ximénez de Sandoval y Riestra, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 16 de abril de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior de primera del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda a don José Delgado Molina.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en nombrar Ayudante Superior de primera del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, antigüedad del día dos del corriente mes y destino en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, a don José Delgado Molina, que es Ayudante Superior de segunda clase del mismo Cuerpo en la citada Dirección.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 16 de abril de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Abogado del Estado, Decano, don José Vicente Alamá y Soriano.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y el Reglamento dictado para su ejecución, de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, a propuesta del Ministro de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Abogado del Estado, Decano, con sueldo de treinta mil ochocientas pesetas anuales, don José Vicente Alamá y Soriano, por cumplir la edad reglamentaria el día veinte de abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 25 de marzo de 1955 por el que se nombra Presidente del Instituto de España al excelentísimo y reverendísimo señor don Leopoldo Eljo Garay.

En virtud de lo dispuesto en el artículo doce de los Estatutos del Instituto de España, aprobados por Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Instituto de España al Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Leopoldo Eljo Garay, para el periodo de mandato de ocho años que se inicia el dieciocho de abril próximo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 2 de abril de 1955 por el que se declara monumento histórico artístico la casa número 8 de la calle de San Agustín, en Segovia.

La casa número ocho de la calle de San Agustín, en Segovia, donde está instalado el Museo de Bellas Artes, es un ejemplar típico de la arquitectura local.

Construida a principios del siglo XVI, conserva todos sus elementos básicos: la fachada, que ostenta una portada de grandes dovelas de granito y escudo de armas; el patio central, con sus galerías porticadas y ricos voladizos de madera, y aun sus dependencias, con sus zócalos esgrafiados policromos.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico la casa número ocho de la calle de San Agustín, en Segovia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 2 de abril de 1955 por el que se declara de modalidad industrial y minera el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cieza (Murcia).

Por Decreto de veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro fué autorizada la creación, en Cieza, de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Con posterioridad, las autoridades provinciales, en atención a las características especiales de la economía comarcal, han solicitado que el Centro a crear se destine a las enseñanzas del Bachillerato laboral de modalidad industrial y minera.

Por los anteriores motivos, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—El párrafo primero del artículo primero del Decreto de veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del quince de mayo) quedará redactado en la siguiente forma:

«Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Cieza (Murcia) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 2 de abril de 1955 por el que se modifica el artículo 5.º del Decreto de 4 de agosto de 1932 sobre el nombramiento de Consejeros de Educación Nacional.

El carácter auténticamente representativo del Consejo Nacional de Educación, que le fué asignado por la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, aconseja que por todo el periodo de mandato de los Consejeros reglamentariamente designados se mantenga la proporcionalidad que a los efectos de representación fué asignada a los diversos Centros e Instituciones por el Decreto de cuatro de agosto siguiente, de forma que la misma no padezca alteración cualquiera que sea la causa que motive el cese de los mismos.

En tales casos, la provisión de las vacantes que se produzcan durante el periodo de mandato entraña indudables dificultades prácticas por la necesidad de convocar las pertinentes elecciones en todos los Centros docentes o Cuerpos a que corresponda la vacante producida. Resulta mucho más conveniente arbitrar la norma oportuna por la que se autorice la presentación de propuestas de Consejeros suplentes para sustituir, en caso de vacante, a los respectivos titulares de la misma representación;

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo quinto del Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se establece el número de Consejeros de Educación Nacional y el procedimiento para su designación, quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo quinto.—Las Instituciones o Centros determinados en el artículo anterior elevarán por escrito al Ministerio de Educación Nacional propuesta de titulares y de suplentes en número igual, cada una, al de Consejeros asignados a la respectiva representación;

»El Ministerio de Educación Nacional formará para cada representación relaciones ordinales de las personas propuestas con el carácter de Consejeros titulares y de los respectivos suplentes.

»El Ministerio designará los Consejeros titulares y suplentes de entre las personas incluidas en las respectivas relaciones.

»Los Consejeros suplentes sustituirán a los respectivos titulares cuando se produzca la vacante de los mismos y, a juicio del Presidente del Consejo, en los casos de ausencia prolongada. La duración de su mandato será la misma que la de los Consejeros titulares.»

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Sigüenza (Guadalajara).

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Sigüenza (Guadalajara) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas